



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL.- Buenaventura, 30 de junio de 2021.

A despacho del señor Juez la demanda Ejecutiva, interpuesta por BANCO DE BOGOTÁ S.A, contra FRANCISCO GRANJA RIASCOS, informándole que la parte demandante acreditó la publicación del edicto emplazatorio al demandado, así mismo se realizó publicación en el Registro Nacional de Persona Emplazadas y dicho término feneció sin que compareciera al despacho a notificarse del mandamiento de pago proferido en su contra. Sírvase proveer.-

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.609
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00019-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado: FRANCISCO GRANJA CAICEDO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, Treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se efectuó el emplazamiento del señor FRANCISCO GRANJA CAICEDO, y la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se surtió el 30 de marzo de 2021, reuniéndose a cabalidad las exigencias del artículo 108 del C.G.P, habrá de designársele Curador Ad-Litem para que lo represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que compareciera al despacho para ejercer su legítimo derecho de defensa.-

En mérito de lo expuesto el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase como legalmente emplazado en la presente demanda Ejecutiva al demandado FRANCISCO GRANJA CAICEDO -

SEGUNDO: Designar a la abogada **CATHERINE MONTOYA RIVERA**, como curador ad-litem del señor FRANCISCO GRANJA CAICEDO, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad, conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por intermedio de la Secretaria del despacho, comunicar al designado su nombramiento, a la dirección electrónica cata_ca25@hotmail.com para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a los artículos 48, numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0609
Ejecutivo Singular (Mínima) de
BANCO DE BOGOTÁ S.A **Vs.** FRANCISCO GRANJA CAICEDO
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00019-00

CUARTO: Si dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su nombramiento, el curador Ad-litem designado se excusa de prestar servicio o no concurre a aceptar el cargo, el proceso debe ingresar al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.091
Buenaventura, 01-JULIO-2021


CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Gmbv

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**642962a9ec2848656686928a458aea0836a61199c07ada32cb0fd0658
7a3dcb5**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0609
Ejecutivo Singular (Mínima) de
BANCO DE BOGOTÁ S.A **Vs.** FRANCISCO GRANJA CAICEDO
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00019-00

Documento generado en 30/06/2021 02:38:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>